

OFICINA DE TALENTO HUMANO

**PUBLICACION RESULTADO ESTUDIO PROVISION TRANSITORIA DE UN (1) EMPLEO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE ENCARGO**

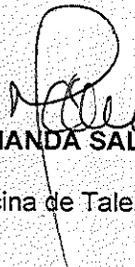
Dando cumplimiento a los presupuestos de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el otorgamiento de encargos, se publica en cartelera oficial y en página WEB Institucional el resultado del estudio realizado por el Hospital Raúl Orejuela Bueno, para proveer transitoriamente en calidad de encargo el siguiente empleo:

Un (1) Auxiliar Área Salud (enfermería), código 412, grado 03.

El estudio respectivo estará disponible en la Oficina de Talento Humano por el término de tres (3) días, en las carteleras oficiales y en la página WEB Institucional, a efectos de:

Que dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la desfijación de la publicación, los empleados inscritos en carrera administrativa realicen la respectiva reclamación que a su juicio haya lugar. Una vez transcurridos los tres (3) hábiles, sin que se haya presentado objeción alguna, el estudio se considerará definitivo.

Este estudio se publica en cartelera oficial y página WEB Institucional el día veinte (20) del mes de junio de Dos mil veinticinco (2025)



MARIA FERNANDA SALAZAR CEDEÑO

Jefe Oficina de Talento Humano

Proyectó: María Eugenia Muñoz Bedoya, Profesional Oficina de Talento Humano



Carrera 29 # 39-51 Palmira Valle del Cauca

Tel: (2) 2856161 e-mail:

ventanillaunica@hrob.gov.co

www.hrob.gov.co

Nit 815.000.316-9



**ESTUDIO DE LOS EMPLEOS INSCRITOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA, QUE CUMPLAN
CON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EN CALIDAD DE ENCARGO EL EMPLEO AUXILIAR
ÁREA SALUD (ENFERMERIA), CODIGO 412, GRADO 03.**

PROVISION TRANSITORIA EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA:

INTRODUCCION

El estudio de planta para provisión de un empleo de carrera administrativa bajo la figura del encargo, en el contexto de la administración pública, se refiere a la evaluación y análisis que se realiza para determinar si un cargo público vacante de carrera administrativa, puede ser provisto temporalmente a través de la figura del encargo, mientras se logre proveer de forma definitiva a través de un concurso público. Este estudio implica verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el encargo, así como evaluar las condiciones del empleo y del funcionario que podría ser encargado.

El Hospital Raúl Orejuela Bueno, con el objetivo de garantizar que la provisión de los empleos se realice de acuerdo con las normas legales y criterios de mérito, decidió proveer de manera transitoria mediante la figura del encargo el siguiente empleo:

- Un (1) Auxiliar Área Salud, código 412, grado 03.

En cumplimiento al artículo 24 de la ley 909, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, el presente estudio para la provisión transitoria mediante el encargo con empleados de carrera administrativa, se realiza con aquellos empleados que ocupen cargos inmediatamente inferiores. Quien cumpla con los requisitos, será el seleccionado mientras se surte el proceso de concurso de méritos. En el evento en que ninguno de ellos cumpla con el perfil, procede la provisión mediante la figura de la provisionalidad.

CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 1083 DE 2015

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras **del encargo o del nombramiento provisional**, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Carrera 29 # 39-51 Palmira Valle del Cauca

Tel: (2) 2856161 e-mail:

ventanillaunica@hrob.gov.co

www.hrob.gov.co

Nit 815.000.316-9



SC-CER732469

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.

El art. ARTÍCULO 2.2.5.3.2 del precitado Decreto 1083 de 2015 indica: “ Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.”

Verificado el orden descrito en la norma transcrita, se estableció que en la Entidad no se presentan las situaciones precitadas; sin embargo, se trata de un empleo cuya provisión debe hacerse mediante concurso público ante la CNSC, por lo que la Entidad procederá con el respectivo reporte; mientras se surte el proceso de concurso resulta viable proveer el empleo mediante la figura del encargo.

El artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 : “ **Encargo en empleos de carrera.** El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 909 DE 2004:

El inciso tercero, del artículo 24 de la ley 909 de 2004, indica que, el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

EMPLEO A PROVEER:

1. **Un (1) empleo Auxiliar Área Salud (enfermería), Código 407, Grado 03 del nivel asistencial.** Los requisitos conforme al manual de funciones expedido mediante Resolución No. 110.04.02-756 del 1° de noviembre de 2024 son:

Carrera 29 # 39-51 Palmira Valle del Cauca

Tel: (2) 2856161 e-mail:

ventanillaunica@hrob.gov.co

www.hrob.gov.co

Nit 815.000.316-9



SC-CER732469



DE FORMACIÓN: NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO No aplica Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una Institución debidamente acreditada y registrada en la Secretaría de Salud. - Certificado de cursos de actualización con mínimo 100 horas en temas relacionados. -Certificación de reanimación cardiopulmonar vigente. -Curso de violencia sexual vigente. -Curso del manejo del duelo. -Curso de atención a víctimas con agentes químicos	DE EXPERIENCIA: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.
---	--

Salario para la vigencia 2025: \$ 2.245.161

Una vez revisada la planta global de cargos atendiendo el orden descendiente, el cargo de carrera administrativa inmediatamente inferior al empleo AUXILIAR AREA SALUD (enfermería), Código 412, grado 03, es el siguiente:

- Nivel Asistencial : Auxiliar Área Salud (Odontología), código 412, grado 02

Cargo	Observación
Auxiliar Área Salud (Odontología), código 412, grado 02	Este cargo se encuentra en vacancia definitiva, en ocasión a la renuncia de su titular señora Blanca Ruby Cárdenas Cardona, quien se encontraba inscrita en carrera y laboró hasta el día 27 de enero de 2025.

Carrera 29 # 39-51 Palmira Valle del Cauca

Tel: (2) 2856161 e-mail:

ventanillaunica@hrob.gov.co

www.hrob.gov.co

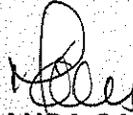
Nit 815.000.316-9



RESULTADO:

Del anterior análisis, se observa que el único empleo en orden inmediatamente inferior es AUXILIAR AREA SALUD (Odontología), Código 412, Grado 02; sin embargo, este empleo actualmente se encuentra en vacancia definitiva, en ocasión a la renuncia de persona que fue, titular señora Blanca Ruby Cárdenas Cardona, quien se encontraba inscrita en carrera administrativa y laboró hasta el día 27 de enero de 2025.

Conforme el anterior estudio, no existe en la planta de cargos funcionario inscrito en carrera administrativa desempeñando un cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer bajo la figura del encargo.



MARIA FERNANDA SALAZAR CEDEÑO

Jefe Oficina de Talento Humano

Proyectó : Ma. Eugenia Muñoz Bedoya, Profesional Oficina de Talento Humano
Revisó: Jorge Germán Puente Coral, Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Carrera 29 # 39-51 Palmira Valle del Cauca

Tel: (2) 2856161 e-mail:

ventanillaunica@hrob.gov.co

www.hrob.gov.co

Nit 815.000.316-9



SC-CER732469



Página 4 de 5